

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. 95-2-1-1- 000530

0000010

CARLOS JULIO AROSEMANA AROSEMANA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

que obedece a la legislación mercantil

CONSIDERANDO:

- que la legislación mercantil, artículo 14, numeral 1º, establece que

QUE el aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES INBOFCU LTDA.;

QUE el doctor MIGUEL A. SOTO, en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuya efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92498 de noviembre 24 de 1992;

R E S U E L V E :

que obedece al efecto lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía INMOBILIARIA BODEGAS Y CONSTRUCCIONES INBOFCU LTDA. por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (4.500.000) QUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (450.000) DIEZ MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública así se indica:

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública de 2 de Junio de 1981 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 ENE. 1995

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OAM.MAM

DJ.HVC

Exp. No. 25160-81

CARLOS JUAN ARONSENIA ARONSENIA

INTENDÊNCIA DE COMPANHIA DE GUARABUÍ

Queda inscrita esta Resolución

a foja 10.306, número 1.478 del Registro Mercantil, Libro de -

**Industriales y anotada bajo el número 8.868 del Repertorio. - Guía 300
que anotó en el Registro de Oficinas el 20 de Marzo de 1970, en la que figura
yaquili, tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. - El -**

Al ab fierenet elinede ab bebiode **CARLOS PONCE ALVARADO** mi notob te EUG
Dyad a, scildoo snufines abe **Registradur Merchant Suplent**, obstipiloe si, siheneed
tameri si ab pectabilitan enigas obstneend si obste
Def Carton Guayacil

• ADP-44488 es un compuesto que es un antagonista selectivo de los receptores de la serotonina 5-HT_{2A} y 5-HT_{2C} que se ha mostrado eficaz en el tratamiento de la depresión y la ansiedad.

• 3 4 3 0 3 3 8

Se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a foja 25101 del Registro Mercantil de 1998, 2.007 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, tres de

que el Gobierno de Colombia.

CONFIDENTIAL, and may be reproduced only in

COMMUNIQUE DE PRESSE - 5. Février 2004

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUARANÍ

WAM, WAO
3VH, 60

18-08182 .0M .ExE